



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-07990712-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2018-49615127- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-194-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del IF-2019-11935859-APNDNRYRT#MPYT y escalas salariales obrantes en las páginas 1/3 del IF-2019-11936590-APN-DNRYRT#MPYT y el acuerdo y escalas salariales que lucen en las páginas 1/3 del IF-2018-51552706-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **476/22 y 477/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.26 14:54:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.26 14:54:51 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.50 horas del día **17 de enero de 2019**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro **INSUA**, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; los Sres. Sergio Adrián **SASIA**, D.N.I. N° 17.935.870, en carácter de Secretario General y la Sra. Karina Fabiana **BENEMERITO** D.N.I. 21.852.266 en carácter de Secretaria de Asuntos Internacionales, acompañado por los delegados de personal, el Sr. Claudio **STEFFANI** D.N.I 14.564.214 y la Sra. Silvia Liliana **VIDAL** D.N.I 20.492.589, todos ellos en representación del Sindicato **UNIÓN FERROVIARIA**, asistidos por los Dres. José **GUTIERREZ** (T° 3 F° 856) y Francisco **MAZZOLENI** (T° 119 F° 665), en calidad de asesores letrados y por la otra parte, lo hace la **DESARROLLADORA DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM (DECAHF)**, representada por el Lic. Sebastián Javier **RETES** D.N.I. 25.636.615, en carácter de Subgerente de Recursos Humanos según consta en el acta de designación y responsabilidades aprobada por acta de directorio 184 y 170, en adelante **LA EMPRESA**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

En primer lugar, la empresa manifiesta que: hace entrega de la designación de responsabilidades aprobados por acta de directorio 184 y 170 para ser agregados a estos actuados.

Las partes en forma conjunta manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de personas en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio público.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación,
ACUERDAN:

IF-2019-11935859-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

CLAUSULA PRIMERA: Abonar a cada trabajador por el mes de diciembre 2018 una suma fija igual a la indicada en la Cláusula Segunda del acuerdo celebrado el 01/10/2018.

CLAUSULA SEGUNDA: Se establece como beneficio extraordinario, por esta única vez, una Gratificación Extraordinaria equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo bruto total incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018. Esta Gratificación será de carácter No Remunerativo hasta la suma de \$5.000 (pesos cinco mil). El importe restante, de corresponder, será de carácter Remunerativo.

CLAUSULA TERCERA: Las sumas indicadas en las cláusulas Primera y Segunda del presente acuerdo serán abonadas en la semana del 21 de enero de 2019.

CLAUSULA CUARTA: Incrementar a partir del 1° de enero de 2019 un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de diciembre de 2018.

CLAUSULA QUINTA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija de carácter remunerativo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019, equivalente al 5% (cinco por ciento) del sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de enero de 2019.

CLAUSULA SEXTA: Sobre los montos no remunerativos aquí acordados, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aportes empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación del sindicato; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

CLAUSULA SEPTIMA: Las PARTES acuerdan reunirse a mediados del mes de marzo 2019 a fin de iniciar y establecer los salarios definitivos bajo un nuevo esquema de negociación paritaria que será del período abril 2019-marzo 2020. Dentro de los plazos mencionados en el Marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.



Ministerio de Producción y Trabajo

CLAUSULA OCTAVA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo y Empleo la homologación del presente acuerdo.

Asimismo, las partes se comprometen a presentar en el plazo de 72 HORAS las escalas salariales y anexos correspondientes.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 16.10 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----



Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día **22 de enero de 2019**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro **INSUA**, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; los Sres. Sergio Adrián **SASIA**, D.N.I. N° 17.935.870, en carácter de Secretario General y la Sra. Karina Fabiana **BENEMERITO** D.N.I. 21.852.266 en carácter de Secretaria de Asuntos Internacionales, acompañado por la delegada de personal Sra. Silvia Liliana **VIDAL** D.N.I 20.492.589, todos ellos en representación del Sindicato **UNIÓN FERROVIARIA**, asistidos por los Dres. José **GUTIERREZ** (T° 3 F° 856) y Francisco **MAZZOLENI** (T° 119 F° 665), en calidad de asesores letrados y por la otra parte, lo hace la **DESARROLLADORA DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM (DECAHF)**, representada por el Lic. Sebastián Javier **RETES** D.N.I. 25.636.615, en carácter de Subgerente de Recursos Humanos según consta en el acta de designación y responsabilidades aprobada por acta de directorio 184 y 170, en adelante **LA EMPRESA**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo.

Las partes en un todo de acuerdo, y dando efectivo cumplimiento, a lo establecido en la **CLAUSULA OCTAVA** del acuerdo salarial arribado el pasado 17 de enero de 2019, presentan en este acto las nuevas escalas salariales y demás rubros resultantes de la aplicación del acuerdo mencionado, con vigencia 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, las cuales se adjuntan como **ANEXOS** y son parte integrante del mismo. Asimismo solicitan a la Secretaría de Trabajo y Empleo la homologación del presente acuerdo junto con las escalas que se adjuntan.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la **COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICA SALARIAL** a los efectos de expedirse sobre el

IF-2019-11936590-APN-DNRYRT#MPYT

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales No 3
D. N. R. Y R. T. M. T. E. Y S. S.



Ministerio de Producción y Trabajo

acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 11.45 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

UNION FERROVIARIA DECAHF Central - 21/75

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/01/2019

| CATEGORIAS | BÁSICO | BONIF. POR PRODUCTIVIDAD | REEMPLAZO TICKETS |
|-------------|--------|--------------------------|-------------------|
| 112/113/114 | 24539 | 4908 | 4357 |
| 115 | 26067 | 5213 | 4357 |
| 116 | 26945 | 5389 | 4357 |
| 117 | 27983 | 5597 | 4357 |
| 118 | 28861 | 5772 | 4357 |
| 119 | 29803 | 5961 | 4357 |
| 120 | 31427 | 6285 | 4357 |
| 121 | 32728 | 6546 | 4357 |
| 122 | 34125 | 6825 | 4357 |
| 123 | 36058 | 7212 | 4357 |
| 124 | 37605 | 7521 | 4357 |
| 125 | 39539 | 7908 | 4357 |

Viático Diario: \$ 424 por día

Viático Pernocte: \$ 1678 por día

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/04/2019

| CATEGORIAS | BÁSICO | BONIF. POR PRODUCTIVIDAD | REEMPLAZO TICKETS |
|-------------|--------|--------------------------|-------------------|
| 112/113/114 | 25766 | 5153 | 4575 |
| 115 | 27370 | 5474 | 4575 |
| 116 | 28292 | 5658 | 4575 |
| 117 | 29382 | 5877 | 4575 |
| 118 | 30304 | 6061 | 4575 |
| 119 | 31293 | 6259 | 4575 |
| 120 | 32998 | 6599 | 4575 |
| 121 | 34364 | 6873 | 4575 |
| 122 | 35831 | 7166 | 4575 |
| 123 | 37861 | 7573 | 4575 |
| 124 | 39485 | 7897 | 4575 |
| 125 | 41516 | 8303 | 4575 |

Viático Diario: \$ 445 por día

Viático Pernocte: \$ 1762 por día

IF-2019-11936590-APN-DNRYRT#MPYT



EX-2018-49615127-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día **10 de Octubre de 2018**, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en carácter de secretario general, Nestor PAIS, DNI N° 11.775.666, la Sra. Karina Fabiana BENEMERITO, D.N.I. N° 21.852.266, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Enrique Claudio STEFFANI, DNI N° 14.564.214 y la Sra. Silvia Liliana VIDAL, DNI N° 20.492.589, en carácter de delegados de personal, todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION**.....

En el marco del **CCT N° 21/75**, la Entidad Sindical **PROPONE EL PRESENTE ACUERDO** con la Empresa **DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO - DE.CA.HF.:**

CLAUSULA PRIMERA: Atento a lo indicado en la cláusula tercera del acta acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 11 de Mayo de 2018, EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar un 10% (diez por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre las escalas vigentes al mes de Agosto de 2018, a abonar de la siguiente manera: 5% (cinco por ciento) a partir del mes de Septiembre de 2018 y 5% a partir del mes de Octubre de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo al anexo que se adjunta al presente.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, las partes han acordado abonar una suma fija durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, conforme se detallan por Categorías en el anexo adjunto.....

CLAUSULA TERCERA: El porcentaje y la suma fija acordados para el mes de Septiembre de 2018, se abonarán el 16 de Octubre de 2018.....



CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que se reunirán el 18 de Diciembre de 2018, a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida (según índices publicados mensualmente por el INDEC), por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. -----

CLAUSULA QUINTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

La funcionaria actuante informa que oportunamente procederá a citar a la Empresa DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO – DE.CA.HF.- a los efectos de ratificar el presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION

LIC. Florencia COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

UNION FERROVIARIA DECAHF Central - 21/75

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/10/2018

| CATEGORIAS | BÁSICO | BONIF. POR PRODUCTIVIDAD | REEMPLAZO TICKETS | SUMA FIJA OCTUBRE | SUMA FIJA NOVIEMBRE |
|-------------|--------|--------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 112/113/114 | 22.308 | 4.462 | 3.961 | 1.500 | 1.500 |
| 115 | 23.698 | 4.739 | 3.961 | 1.500 | 1.500 |
| 116 | 24.496 | 4.899 | 3.961 | 1.500 | 1.500 |
| 117 | 25.439 | 5.088 | 3.961 | 1.800 | 1.800 |
| 118 | 26.237 | 5.247 | 3.961 | 1.800 | 1.800 |
| 119 | 27.093 | 5.419 | 3.961 | 1.800 | 1.800 |
| 120 | 28.570 | 5.714 | 3.961 | 2.000 | 2.000 |
| 121 | 29.753 | 5.951 | 3.961 | 2.000 | 2.000 |
| 122 | 31.022 | 6.204 | 3.961 | 2.400 | 2.400 |
| 123 | 32.780 | 6.556 | 3.961 | 2.400 | 2.400 |
| 124 | 34.186 | 6.837 | 3.961 | 3.000 | 3.000 |
| 125 | 35.944 | 7.189 | 3.961 | 3.000 | 3.000 |

Viático Diario: \$ 385 por día

Viático Pernocte: \$ 1525 por día

LIC. EIORELLA COSIA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 194 ACU 476-474-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.